

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA “TRABAJO FIN DE GRADO” DEL GRADO EN FARMACIA

(Aprobado por Junta de Sección del Grado en Farmacia el día 19 de mayo de 2017)

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa establece las directrices generales relativas a la realización, defensa y calificación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) del Grado en Farmacia por la ULL. Se ajusta a lo dispuesto en el vigente «Reglamento de la Asignatura “Trabajo Fin de Grado” de la ULL», aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo del estudiante, que llevará a cabo bajo la supervisión del profesorado. Supone la realización por parte del estudiante, de forma individual, de un proyecto, memoria o estudio en el que se demuestre que ha adquirido las competencias propias de la titulación.
2. El TFG podrá ser un trabajo teórico o experimental, de revisión e investigación bibliográfica, de carácter o de aplicación profesional o de innovación.
3. El estudiante es el responsable del TFG y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin necesidad de contar para ello con la autorización de su tutor/a. El nombre del tutor/a sólo aparecerá en la memoria del TFG si ha autorizado la presentación.
4. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los 6 créditos ECTS de que consta esta asignatura en el plan de estudios de la titulación de Farmacia.
5. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la ULL o en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.
6. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad, cuando en el centro de destino exista una asignatura de naturaleza similar.
7. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se regirán por la legislación vigente en la materia. No obstante, la titularidad de un TFG podrá compartirse con los tutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

Artículo 3.- Profesorado tutor

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de un máximo de dos tutores/as, que deberán ser personal docente o investigador de la ULL y al menos uno de ellos deberá estar adscrito a un área de conocimiento implicada en la docencia del Grado en Farmacia y que preferentemente imparta docencia en el título.
2. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al estudiante las características del TFG, orientar y supervisar la elaboración del mismo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutelados,

así como orientar y asesorar al estudiantado en la presentación pública.

3. Cuando el alumnado tenga que desarrollar la totalidad o una parte significativa del TFG en instituciones externas a la ULL, podrá actuar como cotutor/a un miembro de dicha institución. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha institución.

Artículo 4.- Matrícula y gestión académica

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del Grado en Farmacia correspondiente.
2. El alumnado podrá matricularse del TFG cuando, en el periodo ordinario de matrícula, le quede un máximo de 90 ECTS para finalizar la titulación y se matricule de todos los créditos obligatorios y optativos que le resten para finalizar.
3. Una vez matriculados, los estudiantes tendrán derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas con la misma temporalidad, siempre que en el momento de la presentación del trabajo tenga superados todos los demás créditos necesarios para el título excepto las prácticas tuteladas.
4. Asimismo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, los estudiantes podrán hacer uso de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el TFG haya sido matriculado con anterioridad.

Artículo 5.- Organización de la docencia

1. El TFG es una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden, fundamentalmente, a trabajo autónomo del estudiante. El número de horas de actividades presenciales del alumno/a (entendidas como aquellas que requieran la intervención directa con el profesorado) será la que se recoja en la guía docente de la asignatura.
2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías individuales, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, etc.) destinadas a orientar al estudiante sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.
3. Los TFG del Grado en Farmacia se realizarán por la modalidad que el vigente Reglamento de la ULL denomina "Organización Específica".
La organización de la docencia del TFG corresponderá a la Comisión de TFG, constituida por el Grupo de Trabajo TFG de la Comisión de la Titulación de la Sección de Farmacia. Una vez finalizado el período de matrícula, el Centro comunicará a cada área de conocimiento el número de estudiantes que deberá tutelar. Cada área de conocimiento implicada deberá remitir al Coordinador de la asignatura TFG, en el plazo establecido para ello, una relación de propuestas de TFG con sus tutores/as igual al número de estudiantes asignados previamente a la misma, que dicho Coordinador publicará.
4. Las áreas de conocimiento que impartan asignaturas básicas u obligatorias del Grado en Farmacia serán las encargadas de tutorizar los TFG. La oferta se deberá realizar atendiendo a los siguientes criterios:

- El 70% de los TFG se repartirá proporcionalmente al porcentaje de créditos ECTS de asignaturas básicas y obligatorias que cada área tenga en el título.
 - El 30% restante se repartirá proporcionalmente al cociente entre la disponibilidad docente básica del área de conocimiento y su carga docente.
5. El TFG tendrá una guía docente en la que se recogerán, además de los aspectos a que obliga el modelo de Guía Docente de la ULL, los siguientes aspectos:
- a) Posibles tipos de TFG según el artículo 2.2.
 - b) Aspectos relevantes de la organización y desarrollo de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán y asignarán los TFG, organización de la oferta de trabajos, sistemas y criterios de evaluación, etc.
 - c) Cronograma en el que se impartirán las actividades presenciales programadas y descripción de éstas, en el caso de que no fueran tutorías.
 - d) Procedimiento público de elección de temas.
 - e) Criterios para la concesión de la mención de “Matrícula de Honor” entre los alumnos propuestos por los evaluadores.
 - f) Formato y normas de presentación de los documentos que componen el TFG.
 - g) Formato del acto de presentación pública.
 - h) Todos aquellos aspectos recogidos sobre esta asignatura en la memoria de verificación del título no contemplados en los apartados anteriores, así como cualquier otra información relevante sobre la organización y desarrollo de la asignatura.

Artículo 6.- Asignación de TFG y tutores

1. El procedimiento de asignación de TFG al alumnado será el siguiente:
 - a) Tras la finalización del periodo de matrícula, la Comisión de TFG hará pública una relación de temas y tutor/es para los TFG.
 - b) Los estudiantes deberán solicitar la asignación de TFG. Para ello, la persona responsable de la coordinación de la asignatura de TFG establecerá un orden de prelación, atendiendo a los criterios previamente aprobados y publicados en la guía docente, de las o los alumnos matriculados. La asignación de TFG será realizada por el Coordinador de TFG, llamando al alumnado según el orden de prelación, en acto público.
 - c) En el menor plazo posible desde la finalización del acto público de adjudicación, la Comisión de TFG deberá notificar a los estudiantes el listado provisional de adjudicaciones y el periodo de reclamaciones.
 - d) Finalizado el periodo de reclamaciones, la Comisión de TFG publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida de común acuerdo por los estudiantes y el profesorado afectado y, en todo caso, siempre que la Comisión de TFG lo autorice, dándole la adecuada publicidad.
 - e) Para los estudiantes que hubiesen ampliado su matrícula, se publicará un listado con las mismas características que el anterior, para cubrir el total de TFG de nueva demanda, siendo de aplicación lo expuesto en los apartados anteriores del presente artículo.
 - f) Si el estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso

siguiente, no será necesario renovar la adjudicación y tutela del TFG, salvo que el estudiante o el tutor/a solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, a menos que el estudiante o el tutor o la tutora soliciten una nueva adjudicación.

2. El número máximo de créditos en asignaturas de TFG a tutelar por un mismo profesor estará sujeto a lo que al respecto disponga la normativa de Ordenación Académica de la ULL.

Artículo 7.- Sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de TFG y/o tutores y tutoras

1. En el caso de que, por causas justificadas, un profesor/a puede o no desee continuar con su labor de tutela de un TFG específico, deberá hacerlo constar mediante escrito motivado y dirigido a la persona responsable del Decanato o Dirección del Centro . Una vez oído el o la estudiante, este órgano nombrará en el plazo máximo de una semana un nuevo tutor o tutora, sin que esto suponga una modificación del TFG asignado o elegido inicialmente, salvo en situaciones excepcionales acordadas por los responsables del Centro, por causas debidamente justificadas, o cuando exista acuerdo entre el estudiante y el profesor encargado de su tutorización.
2. El estudiante que quiera cambiar de TFG o de tutor/a deberá renunciar primero al que tenga adjudicado mediante escrito motivado y dirigido a la persona responsable del Decanato o Dirección del Centro o al órgano unipersonal o colegiado en quien delegue, el cual, una vez oído el tutor/a, resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de una nueva línea de trabajo y/o tutor o tutora en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 8.- Evaluación y calificación

1. La tramitación del TFG para su evaluación solo podrá realizarse una vez que los alumnos tenga superados el resto de los créditos necesarios para el título de grado.
2. Los alumnos deberán realizar la tramitación del TFG según las indicaciones que se recojan en la correspondiente guía docente del TFG, que en todo caso contemplará el depósito, a través de la Sede Electrónica de la ULL, de una copia en soporte electrónico del TFG en un formato protegido frente a la modificación de los archivos. La memoria habrá de respetar las normas de estilo, formato y presentación que se incluyen en la guía docente de la asignatura.
3. Los TFG deberán ser expuestos y defendidos públicamente ante un tribunal, que evaluará tanto la documentación propia del TFG como la presentación y defensa que de él realice el alumno.
4. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de esta asignatura debiendo figurar, al menos, la valoración por el tribunal del trabajo realizado, presentación y defensa del mismo efectuada por el alumno, además de la valoración del tutor/a con una ponderación del 25% sobre la calificación global. El tribunal y los tutores que hayan realizado la evaluación deberán informar de forma motivada la calificación otorgada.
5. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión de TFG establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación, tales como estructura, contenidos, presentación oral, defensa, etc. Este protocolo deberá ser seguido por el profesorado encargado de evaluar los TFG.

6. El acto de defensa del TFG será público y presencial.
7. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante el tribunal evaluador, durante un tiempo de 15 minutos o el que establezca la memoria de verificación del título. A continuación, los estudiantes contestarán a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal durante un máximo de 10 minutos.
8. Una vez concluida la sesión, el tribunal deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los y las estudiantes y la exposición y defensa pública de los trabajos. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición de las competencias propias del título.
9. La entrega de las calificaciones se realizará mediante actas o informes individualizados que se subirán al entorno colaborativo habilitado para la asignatura de TFG. La persona encargada de la coordinación de la asignatura TFG realizará la media de las valoraciones particulares en una única calificación, atendiendo en su caso a la ponderación establecida para la evaluación del tutor o tutora.
10. La calificación final se otorgará conforme a lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
11. Un TFG podrá ser propuesto por el tribunal que lo haya evaluado para la concesión de la mención “Matrícula de Honor”. Para la concesión de la misma se constituirá como tribunal la Comisión de TFG del título, que evaluará todas las propuestas debidamente motivadas. En el caso de que el número de propuestas de menciones de “Matrículas de Honor” sea superior al número de menciones disponibles, se aplicarán los criterios recogidos en la Guía Docente.
12. Una vez asignadas las menciones de “Matrícula de Honor” se deberá comunicar su eventual concesión al Coordinador/a de la asignatura de TFG en el menor tiempo posible, para su inclusión en el acta provisional correspondiente.
13. El acta de la asignatura de TFG deberá ser firmada por la persona encargada de la coordinación de la asignatura de TFG.
14. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación, ni podrá ser objeto de adaptación ni reconocimiento.

Artículo 9.- Tribunales de evaluación

1. La Comisión de TFG nombrará tantos tribunales como sea necesario para poder evaluar los trabajos presentados.
2. Estos tribunales constarán de tres profesores/as adscritos a áreas de conocimiento implicadas en la asignatura TFG de la titulación, preferentemente con dedicación docente en la misma. Corresponde al Centro la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros. El profesorado de cada área que participe en estos tribunales será proporcional al porcentaje de créditos de asignaturas básicas y obligatorias del área de conocimiento en el título. Siempre y cuando sea posible, se evitará incluir en los tribunales de un curso al profesorado que participó en los tribunales del curso anterior.
3. En cada tribunal habrá un presidente,, un secretario y un vocal.
4. El profesorado tiene la obligación de participar en estos tribunales si así le es requerido por el Centro. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por situación

administrativa, por las causas de abstención y recusación señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por causas debidamente justificadas.

5. La Comisión de TFG establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los y las estudiantes y profesorado afectado. Los actos de defensa se realizarán en las fechas establecidas en el calendario académico para tal fin.

Artículo 10.- Reclamaciones y calificación definitiva

1. En la publicación de las calificaciones provisionales deberá estar desglosada la evaluación del tutor o tutora, de la memoria y del acto de presentación.
2. Los y las estudiantes que no estén conformes con la calificación provisional podrán solicitar su revisión ante la Comisión de TFG.
3. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura de TFG, que será única e irá firmada por la persona responsable de la coordinación de dicha asignatura.
4. El o la estudiante podrá impugnar su calificación siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de asignaturas de las titulaciones de la ULL.

Disposición adicional

El presente Reglamento será de aplicación para los TFG del curso 2017/18 y posteriores.